EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

P R E S U P U E S T O 2 0 2 1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Publicación definitiva Boletín Oficial de la Provincia

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 70 | Suplemento 3.- Jueves, 15 de abril de 2021 | Página 163

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2021 y anexos de personal. . . 164

Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)
Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA
Teléfonos: 952 069 279-283/Fax: 952 603 844
www.bopmalaga.es www.cedma.es

Depósito legal: MA-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Área de Economía y Hacienda

Edicto

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial del presupuesto general de la institución para el ejercicio 2021 y anexos de personal referidos a las plantillas y puestos de trabajo debidamente clasificados del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

Sometidos dichos acuerdos a exposición pública, durante el plazo establecido al efecto, se han interpuesto varios escritos de alegaciones al mismo, por lo que esta Corporación en sesión plenaria de 13 de abril de 2021, adoptó acuerdos de resolución de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Málaga para 2021 y las plantillas de personal del Ayuntamiento y sus organismos autónomos. El texto del mencionado acuerdo que resuelve las alegaciones presentadas, es el que sigue:

Sesión extraordinaria y urgente del excelentísimo Ayuntamiento Pleno celebrada el día 13 de abril de 2021

PUNTO NÚM. 2. PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN Y COMPRAS, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2021 Y LAS PLANTILLAS DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO SOBRE LA SUBSANACIÓN DE ERRORES MATERIALES DE HECHO Y LA ANULACIÓN DE MODIFICACIONES REALIZADAS DURANTE LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE 2020 PARA 2021.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno conoció la propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Contratación y Compras, Intervención y Tesorería, de fecha 13 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 16 de marzo de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio de 2021 y las plantillas de personal del Ayuntamiento y sus organismos autónomos. El acuerdo se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia* del día 17 de marzo de 2021.

El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que, durante el plazo de exposición pública, que finalizó el 9 de abril de 2021, los interesados puedan interponer reclamaciones contra los mismos.

Durante dicho plazo, han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, varios escritos de alegaciones, que se relacionan:

1. C. P. J., con DNI 53.68*.*** *, como habitante en Málaga e integrante de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de esta ciudad.

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

2. F. J. R. H., con DNI 53.68*.*** *, como habitante en Málaga y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.
3. J. F. M. B., con DNI 74.86*.*** *, como habitante en Málaga y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.
4. J. M. E., con DNI 53.68*.*** *, como habitante en Málaga y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.
5. P. R. A., con DNI 74.91*.*** *, como habitante en Málaga y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.
6. F. J. S. C., con DNI 08.92*.*** *, como habitante en Málaga y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.
7. F. G. D., con DNI 50.16*.*** *, como habitante en Málaga y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.
8. S. M. C., con DNI 53.68*.*** *, como habitante en Málaga y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.
9. M. A. G. F., con DNI 45.07*.*** *, como habitante en Málaga y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.
10. R. V. S., con DNI 52.52*.*** *, como habitante en Málaga y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.
11. A. J. M. S. D. V., con DNI 50.87*.*** *, como habitante en Málaga y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.
12. J. G. J., con DNI 44.35*.*** *, como habitante en Málaga y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.
13. A. M. C., con DNI 80.14*.*** *, como habitante en Málaga y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.
14. J. A. S. R., con DNI 25.66*.*** *, como habitante en Málaga y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.
15. E. S. R. R., con DNI 53.68*.*** *, como habitante en Málaga y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.
16. A. T. G., con DNI 44.58*.*** *, como habitante en Málaga y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.
17. J. A. F. R., con DNI 44.58*.*** *, como habitante en Málaga y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.
18. F. R. V., con DNI 25.71*.*** *, como habitante en Málaga y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.
19. M. V. O. P., con DNI 44.57*.*** *, como habitante en Málaga y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.
20. J. M. C., con DNI 74.86*.*** *, como habitante en Málaga y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.
21. N. P. A., con DNI 33.35*.*** *, como habitante en Málaga y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.
22. M. A. F. G., con DNI 44.25*.*** *, como habitante en Málaga y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.
23. S. G. S., con DNI 25.69*.*** *, como habitante en Málaga y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.
24. A. M. S., con DNI 23.79*.*** *, como habitante en Málaga y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.
25. P. P. R., con DNI 26.03*.*** *, como habitante en Málaga y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.
26. C. L. V., con DNI 33.36*.*** *, como habitante en Málaga y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

27. B. B. M., con DNI 52.57*.*** *, como habitante en Málaga y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.
28. L. P. A., como habitante en Málaga y presidenta del Comité de Empresa y personal laboral de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo.

A la vista de lo que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tipifica como causas para entablar reclamaciones contra el presupuesto, examinadas las alegaciones presentadas se aprecia que todas las que se han relacionado anteriormente pueden tener relación con las mismas, y en aras de mantener un criterio garantista hacia el derecho de los interesados, se entienden que cumplen con lo preceptuado en dicho artículo.

En relación a la primera alegación, visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Protección Civil y por el Director General de Extinción de Incendios, Protección Civil y Emergencias, y del siguiente tenor literal:

«INFORME RESPUESTA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR C. P. J. (5368*.***-*)
QUE FORMULA AL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Las citadas alegaciones se han presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga el 24 de marzo de 2021, y hacen referencia al presupuesto del Servicio de Protección Civil del ejercicio 2021, se pasa a continuación a informar lo siguiente:

1. La agrupación de voluntarios a día de hoy cuenta con un total de 121 miembros y no de 175.
2. En la elaboración de los presupuestos del Servicio de Protección Civil, todos los años, se le pide a la agrupación de voluntarios dependiente del citado servicio, que informen de las necesidades y prioridades que consideran oportunas para de esa forma tenerlo en cuenta en la elaboración de los presupuestos.
3. Los vehículos del plan de playas cedidos a este Ayuntamiento por la Junta de Andalucía se han distribuido según las necesidades. Efectuándose dicha distribución entre el Departamento de Playa de Servicios Operativos, Policía Local y Protección Civil. Recibiendo Protección Civil un vehículo Quaddy, el cual se ha asignado a la agrupación de voluntarios.
4. Anualmente se dirige a la ESPAM un oficio con la programación formativa según las prioridades de los cursos que nos han solicitado desde la agrupación de voluntarios. A tal efecto hay una persona responsable de formación de la agrupación.
   En cuanto a los cursos de la IESPA y de la Escuela Nacional de Protección Civil las solicitudes las deben hacer directamente los interesados en base a la oferta formativa de cada una de esas instituciones.
5. Los Presupuestos del Servicio de Protección Civil este año 2021 ha tenido un incremento del 3 % respecto del año anterior.
6. En cuanto a la partida de vestuario para la Agrupación, se ha mantenido para este año el mismo importe que se tuvo el año pasado.
7. El vehículo todoterreno hibrido previsto para el pasado año 2020, se encuentra en proceso de contratación, si bien está sufriendo retrasos por la alerta del COVID-19, estando previsto que se finalice el proceso durante el presente ejercicio.
   La decisión de que este vehículo fuera hibrido se fundamentó en la propuesta realizada por la agrupación de voluntarios y en el compromiso municipal por la sostenibilidad.
8. La flota de vehículos asignados a la agrupación de voluntarios, se puede resumir en:
   - 1 vehículo de coordinación y mando.
   - 4 vehículos todo terreno.
   - 1 vehículo logístico.

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

- 6 scooter.
- 2 motocicletas.
- 1 boogie Quaddy.
- 10 bicicletas de montaña.

Estos vehículos, a pesar de la edad de alguno de ellos, se encuentran en perfecto estado de funcionamiento. El Servicio de Protección Civil, además, cuenta entre su personal con un mecánico que se encarga del mantenimiento de los vehículos, encontrándose la flota al día en revisiones y mantenimiento, habiendo pasado la Inspección Técnica de Vehículos de manera favorable. Lo que garantiza los niveles de seguridad vial activa y pasiva tanto a los ocupantes de los vehículos como al resto de usuario de la vía pública.

En los ejercicios 2016, 2017 y 2020 se han incorporado vehículos al servicio y a la agrupación de voluntarios y en breve se incorporará el vehículo que se encuentra en proceso de contratación.

Por lo tanto, a la vista de todo lo expuesto anteriormente se propone desestimar las alegaciones presentadas por C. P. J.

Lo que se informa a los efectos oportunos".

En relación a las alegaciones numeradas 2 a 28, visto el informe emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos de la GMU y con el conforme la asesoría jurídica de ese organismo, el gerente y el vicepresidente del consejo rector, y del siguiente tenor literal:

INFORME A LAS RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS PRESENTADAS FRENTE AL PRESUPUESTO Y A LA PLANTILLA DE PERSONAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021

Solicitado informe a este Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos de la "Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras" por parte del Servicio de Presupuestos del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga al respecto de varias alegaciones presentadas frente a la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Málaga para 2021 y las plantillas de personal del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, el funcionario que suscribe, jefe del referido departamento, emite el presente informe sobre la base de los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020, aprobó la relación de puestos de trabajo (en adelante, RPT) de la Agencia Pública Administrativa Local "Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras" (en adelante, GMU) así como su manual de gestión y las fichas descriptivas de los puestos de trabajo, la cual fue objeto de publicación en *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 247, de 29 de diciembre de 2020.

Segundo. El Presidente del Consejo Rector de la GMU, mediante resolución, de fecha 22 de diciembre de 2020, aprobó la oferta de empleo público de la GMU correspondiente al ejercicio 2020 (en adelante, OEP 2020), con eficacia condicionada a la modificación en la plantilla personal, de las plazas de personal laboral que en esta oferta se incluyen como personal funcionario.

Tercero. El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial del presupuesto general de la institución para el ejercicio 2021 y las plantillas de personal, abriendo un plazo de exposición pública y presentación de alegaciones de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Dicha publicación tuvo lugar en *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 51, de 17 de marzo de 2021.

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Cuarto. A la fecha de emisión del presente informe, consta en este departamento la presentación de las siguientes reclamaciones administrativas con respecto a la parte de dichos expedientes que afecta a la GMU, las cuales se ordena a efecto de facilitar su referencia en el presente informe como sigue:

N.º DE ORDEN	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE PRESENTACIÓN	RECLAMANTE
1.ª	246692	08/04/2021	F. J. R. H., CON DNI 53.68*.*** *, COMO HABITANTE EN MÁLAGA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.
2.ª	246695	08/04/2021	J. F. M. B., CON DNI 74.86*.*** *, COMO HABITANTE EN MÁLAGA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.
3.ª	246719	08/04/2021	J. M. E., CON DNI 53.68*.*** *, COMO HABITANTE EN MÁLAGA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.
4.ª	246779	08/04/2021	P. R. A., CON DNI 74.91*.*** *, COMO HABITANTE EN MÁLAGA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.
5.ª	246788	08/04/2021	F. J. S. C., CON DNI 08.92*.*** *, COMO HABITANTE EN MÁLAGA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.
6.ª	246798	08/04/2021	F. G. D., CON DNI 50.16*.*** *, COMO HABITANTE EN MÁLAGA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.
7.ª	246801	08/04/2021	S. M. C., CON DNI 53.68*.*** *, COMO HABITANTE EN MÁLAGA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.
8.ª	246811	08/04/2021	M. A. G. F., CON DNI 45.07*.*** *, COMO HABITANTE EN MÁLAGA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.
9.ª	246837	08/04/2021	R. V. S., CON DNI 52.52*.*** *, COMO HABITANTE EN MÁLAGA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.
10.ª	246839	08/04/2021	A. J. M. S. D. V., CON DNI 50.87*.*** *, COMO HABITANTE EN MÁLAGA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.
11.ª	246845	08/04/2021	J. G. J., CON DNI 44.35*.*** *, COMO HABITANTE EN MÁLAGA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.
12.ª	246881	08/04/2021	A. M. C., CON DNI 80.14*.*** *, COMO HABITANTE EN MÁLAGA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.
13.ª	246893	08/04/2021	J. A. S. R., CON DNI 25.66*.*** *, COMO HABITANTE EN MÁLAGA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.
14.ª	246912	08/04/2021	E. S. R. R., CON DNI 53.68*.*** *, COMO HABITANTE EN MÁLAGA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.
15.ª	246950	08/04/2021	A. T. G., CON DNI 44.58*.*** *, COMO HABITANTE EN MÁLAGA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.
16.ª	247050	08/04/2021	J. A. F. R., CON DNI 44.58*.*** *, COMO HABITANTE EN MÁLAGA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.
17.ª	247073	08/04/2021	F. R. V., CON DNI 25.71*.*** *, COMO HABITANTE EN MÁLAGA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.
18.ª	247087	08/04/2021	M. V. O. P., CON DNI 44.57*.*** *, COMO HABITANTE EN MÁLAGA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.
19.ª	247170	08/04/2021	J. M. C., CON DNI 74.86*.*** *, COMO HABITANTE EN MÁLAGA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.
20.ª	247174	08/04/2021	N. P. A., CON DNI 33.35*.*** *, COMO HABITANTE EN MÁLAGA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.
21.ª	247184	08/04/2021	M. A. F. G., CON DNI 44.25*.*** *, COMO HABITANTE EN MÁLAGA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.
22.ª	247363	08/04/2021	S. G. S., CON DNI 25.69*.*** *, COMO HABITANTE EN MÁLAGA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.
23.ª	247399	08/04/2021	A. M. S., CON DNI 23.79*.*** *, COMO HABITANTE EN MÁLAGA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.
24.ª	247415	08/04/2021	P. P. R., CON DNI 26.03*.*** *, COMO HABITANTE EN MÁLAGA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

N.º DE ORDEN	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE PRESENTACIÓN	RECLAMANTE
25.ª	249035	09/04/2021	C. L. V., CON DNI 33.36*.*** *, COMO HABITANTE EN MÁLAGA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.
26.ª	249046	09/04/2021	B. B. M., CON DNI 52.57*.*** *, COMO HABITANTE EN MÁLAGA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.
27.ª	251104	09/04/2021	L. P. A. (NO INDICA DNI) , COMO HABITANTE EN MÁLAGA, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE EMPRESA Y PERSONAL LABORAL DE LA GMU.

A los anteriores les resultan de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero. *Normativa aplicable*

La normativa que resulta de aplicación se encuentra esencialmente contenida en:

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante RD 500/1990).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (en adelante, Orden EHA/3565/2008).
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP).
- La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (en adelante, LPGE 2021).
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (en adelante, LPGE 2017).
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (en adelante, LPGE 2018).
- El convenio colectivo 2008-2011, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de 30 de marzo de 2011 (en adelante, el convenio colectivo).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

Segundo. *Plazo de presentación*

Señala el artículo 169.1 del TRLRHL que "aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".

En cumplimiento de dicha norma y como se ha señalado en el antecedente de hecho tercero del presente, el anuncio de aprobación inicial del presupuesto de 2021 y de la plantilla de personal se publicó el 17 de marzo de 2021, sometiéndose el expediente a exposición pública y

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

presentación de reclamaciones administrativas por los interesados por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio.

A la vista de ello, debe informarse que el referido plazo expiró el día 9 de abril de 2021, por lo que, habiéndose presentado todas las reclamaciones administrativas referidas en el Antecedente de hecho cuarto entre los días 8 y 9 de abril del presente, debe concluirse que todas ellas fueron presentadas dentro de plazo.

Tercero. *Legitimación activa*

Exige el apartado 1 del artículo 169 del TRLRHL ostentar la condición de interesado para interponer reclamación administrativa frente al expediente.

A estos efectos y según dispone el artículo 170.1 del TRLRHL, "tendrán la consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios".

Las reclamaciones administrativas 1.ª a 26.ª detalladas en el antecedente de hecho cuarto han sido presentadas por empleados de la GMU.

La reclamación administrativa 27.ª ha sido presentada por una empleada de la GMU que, además, es presidenta del comité de empresa.

Consecuentemente, debe informarse que todos los reclamantes tienen consideración de interesados en el expediente y, por tanto, ostentan legitimación activa para la interposición de reclamación administrativa frente al mismo.

Cuarto. *Causas de reclamación*

Las causas por las que se puede interponer reclamación administrativa contra el expediente inicialmente aprobado son tasadas. En este sentido y de conformidad con el artículo 170.2 del TRLRHL, "únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto".

En los apartados siguientes se procederá al análisis de las causas de reclamación esgrimidas en las reclamaciones referidas.

Quinto. *Análisis de las causas de reclamación contenidas en las reclamaciones administrativas 1.ª a 26.ª*

Las reclamaciones administrativas referenciadas anteriormente con los números de orden 1.ª a 26.ª reproducen todas ellas similares causas o motivos de reclamación. En resumen, consideran los interesados que interponen las mismas:

1. Que no se ajusta a derecho el que las plazas que vienen ocupando con contrato laboral temporal por interinidad hasta la cobertura definitiva de las mismas se hayan reconvertido en la plantilla a personal funcionario.
2. Que la consignación presupuestaria correspondiente a sus retribuciones no se ha imputado correctamente desde el punto de vista de la clasificación económica del gasto regulada en la Orden EHA/3565/2008, por cuanto consideran que debieran haberse clasificado dentro del artículo 13 "Personal Laboral" de dicha clasificación; y que, consecuentemente, el cálculo de la masa salarial del personal es incorrecto.

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Si bien los interesados no justifican en sus escritos que dichos motivos de reclamación se enmarquen dentro de las causas tasadas del artículo 170.2 del TRLRHL, considerando que pueden tener relación con las mismas y en aras a mantener un criterio garantista hacia el derecho de los interesados a reclamar, a continuación se procederá al análisis del fondo de cada una de estas cuestiones:

MOTIVO 1

Que no se ajusta a derecho el que las plazas que vienen ocupando con contrato laboral temporal por interinidad hasta la cobertura definitiva de las mismas se hayan reconvertido en la plantilla a personal funcionario:

Como ya se informó por quien suscribe en el informe-propuesta de aprobación de la plantilla de personal de la GMU correspondiente al ejercicio 2021, la inclusión en la plantilla de 41 plazas de personal funcionario, por reconversión de otras tantas de personal laboral, supone una novedad respecto a las plantillas de ejercicios anteriores de la GMU, que desde su creación ha contado exclusivamente con personal laboral.

Sin embargo, el artículo 92.2 de la LRBRL, tras las modificaciones operadas en su redacción por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha venido a establecer que "Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración Local y sus organismos autónomos serán desempeñados por personal funcionario".

Asimismo, el apartado 3 del referido artículo reserva "exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración Local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función".

No cabe duda de que las competencias atribuidas por el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga a esta agencia pública participan del ejercicio de potestades públicas y/o de la salvaguardia de los intereses generales, por lo que resulta necesario que la misma cuente con personal funcionario para el desarrollo de tales competencias.

Debe tenerse en cuenta que, no obstante, la disposición transitoria segunda del TRLEBEP señala que "el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos".

Por tanto, si bien el personal laboral fijo de la GMU que venía ejerciendo funciones reservadas a personal funcionario con anterioridad a la entrada en vigor del EBEP, puede seguir desempeñándolas, la cobertura de las plazas que queden vacantes en adelante debe realizarse como norma general con personal funcionario.

Dicho esto, debe tenerse en cuenta que las administraciones públicas arrastran una situación de acumulación de temporalidad en cuanto a sus plantillas derivada de sucesivos ejercicios con restricciones a la reposición de efectivos. En este sentido, cabe destacar que, de las 41 plazas ofertadas en la OEP de 2020 de la GMU, únicamente dos corresponden a vacantes producidas en el ejercicio anterior. El resto corresponden a vacantes producidas desde la última oferta de empleo aprobada (2007), estando en su mayoría cubiertas con personal laboral por interinidad hasta la cobertura definitiva de la plaza.

Para solucionar esta situación generalizada, las leyes de presupuestos generales del Estado correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018 contemplaron respectivamente en sus artículos 19.Uno.6 y 19.Uno.9 sendas tasas adicionales a las de reposición de efectivos para estabilización de empleo temporal.

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Una vez entró en vigor la LPGE 2017, la Secretaría de Estado de Función Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, publicó una nota titulada "Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la ley de presupuestos generales del Estado para 2017", cuyo objetivo, como el propio documento indica, es "exponer unos criterios comunes de actuación que puedan servir de guía de actuación a las diferentes administraciones públicas, sin perjuicio de que la competencia corresponde, en todo caso, a la administración correspondiente". Criterios que resultan igualmente de aplicación a los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la LPGE 2018.

Pues bien, el número 2 de dicho documento señala lo siguiente:

"Plazas que impliquen ejercicio de potestades públicas por personal laboral temporal.

En el supuesto de que se estén desempeñando por parte de personal laboral temporal puestos a los que se les haya encomendado el ejercicio de potestades públicas o que se correspondan con funciones propias de cuerpos o escalas de funcionarios, estas plazas serán computadas como plazas a convocar para personal funcionario del cuerpo o escala correspondiente, previa modificación de la RPT. Estas actuaciones serán objeto de negociación colectiva.

En estos supuestos podrán reconocerse como méritos los servicios prestados como personal laboral en dichas funciones".

Partiendo de que la materialización de la pretendida estabilización de empleo temporal conlleva la articulación de procesos selectivos que garanticen "el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad" y de que para seleccionar funcionarios de carrera es *conditio sine qua non* ofertar las correspondientes plazas con tal naturaleza funcionarial –lo que a su vez precisa de la previa modificación de la naturaleza de los puestos en la RPT y de las plazas en la plantilla de personal–, resulta claro que el referido criterio apunta en la línea de la posibilidad de que perviva la relación laboral temporal del empleado que cubre la plaza hasta su cobertura definitiva con personal funcionario.

O, dicho de otro modo, el mero hecho de reconvertir un puesto de trabajo y su correspondiente plaza de naturaleza laboral a funcionarial mediante una modificación de la RPT y de la plantilla de personal no supone motivo de cese del empleado que actualmente la cubre con contrato laboral temporal, sino que el mismo permanecerá ocupando dicha plaza hasta que esta sea cubierta reglamentariamente.

En este punto, resulta de interés lo indicado en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias de 31 de enero de 2014, en la que, para un supuesto similar al que aquí nos ocupa, el alto tribunal autonómico indica lo siguiente:

"Ciertamente, se ha producido en el presente caso una situación particularmente compleja debido a la aprobación por el Pleno municipal de 20 de julio de 2012 de la funcionarización de plazas y puestos de trabajo ocupados por personal laboral temporal que hizo necesaria la oferta a aquellos trabajadores afectados de su posible conversión en funcionarios interinos con la finalidad de hacer coincidir la naturaleza de la plaza creada con la relación jurídica del afectado, pero sin que el nombramiento de funcionario interino tuviese carácter obligatorio para el afectado, sino que se trataba de una posibilidad o derecho (...) el puesto sigue siendo el mismo a pesar de su funcionarización sobrevenida, sin creación de nueva plaza, y sin que pueda obviarse que si la apelante ha podido optar al nombramiento como funcionaria interina lo ha sido sobre la base de su condición de contratada laboral temporal, persistiendo en todo momento la causa de vinculación jurídica original con el Ayuntamiento, quien al disponer la referida funcionarización claramente señala la necesaria continuidad en la prestación de servicios (...) hasta tanto en cuanto sean provistos los puestos o plazas de personal funcionario de forma definitiva en los términos que legal o reglamentariamente procedan, o su amortización o transformación, sin perjuicio de su conversión en nombramientos de funcionarios interinos".

Si bien el litigio en el caso objeto de la sentencia surge en una fase posterior, el tribunal admite sin mayor problema la posibilidad la funcionarización de plazas y puestos de trabajo

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ocupados por personal laboral temporal y la persistencia de la relación laboral temporal hasta la cobertura definitiva.

Esta es la línea que se ha marcado la GMU desde la negociación y aprobación de su RPT en 2020, donde ya se modificó a funcionarial la naturaleza de los puestos correspondientes a las plazas que ahora en concordancia se modifican en la plantilla de personal, y cuyo manual de gestión expresa en su apartado 2.2.2 lo siguiente:

"(...) La GMU, como muchos otros organismos locales, se constituyó exclusivamente con personal laboral.

Sin embargo, actualmente los apartados 2 y 3 de la LRBRL, tras las modificaciones en su redacción operadas por la Ley 7/2007, de 12 de abril, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, disponen lo siguiente:

2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración Local y sus organismos autónomos serán desempeñados por personal funcionario.
3. Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración Local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

A la vista de ello, la GMU se ha marcado como objetivo a medio plazo la funcionarización de su personal, lo que podrá realizarse reconvirtiendo a funcionarios las vacantes que vayan produciéndose y articulando, en su caso, procedimientos específicos de funcionarización del personal laboral fijo (...)".

Por todo lo expuesto, se considera ajustada a derecho la modificación de la naturaleza de plazas de laboral a funcionarial que recoge la plantilla de personal de la GMU para el ejercicio 2021, inicialmente aprobada por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

Consecuentemente, procede desestimar este motivo de reclamación, indicando que la modificación de la naturaleza de las correspondientes plazas de laboral a funcionarial no conlleva pérdida de derechos, ni cese de los empleados que actualmente las cubren con contrato laboral temporal, los cuales permanecerán transitoriamente en tales plazas hasta que sean cubiertas reglamentariamente, pudiendo concurrir a los procesos selectivos que se articulen al efecto.

Motivo 2

Que la consignación presupuestaria correspondiente a sus retribuciones no se ha imputado correctamente desde el punto de vista de la clasificación económica del gasto regulada en la Orden EHA/3565/2008, por cuanto consideran que debieran haberse clasificado dentro del artículo 13 "Personal Laboral" de dicha clasificación; y que, consecuentemente, el cálculo de la masa salarial del personal es incorrecto:

El presupuesto de la GMU para el ejercicio 2021 recoge los oportunos créditos para atender los gastos por retribuciones a su personal en concordancia con lo recogido en la RPT y en la plantilla de personal.

A estos efectos, los artículos 168.1.c del TRLRHL y 18.1.c del RD 500/1990 prevén, como documentación que integra el expediente de elaboración y aprobación del presupuesto, la confección del anexo de personal, que debe ser el documento "en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto". Este documento debe, por tanto, cuantificar a nivel económico lo recogido en la RPT y en la plantilla de personal y relacionarlo con las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

En consecuencia, dado que los puestos y las plazas a las que se refieren las reclamaciones analizadas tienen naturaleza funcionarial en la RPT vigente y en la plantilla de personal propuesta, el anexo de personal que acompaña al expediente de presupuesto de la GMU correspondiente a 2021, no pudiendo apartarse de lo recogido en tales instrumentos, clasifica correctamente el gasto correspondiente a las retribuciones de estas plazas dentro de los conceptos que la Orden EHA/3565/2008 indica para las retribuciones del personal funcionario.

Por su parte, la masa salarial del personal laboral, incluye únicamente la retribuciones salariales y extrasalariales de dicho personal, por lo que, teniendo las plazas objeto de las reclamaciones que analizamos carácter funcionarial, sus retribuciones no deben incluirse en el cálculo de aquella.

No obstante lo dicho, los créditos que se consignan en el capítulo 1 de la clasificación económica de gastos del presupuesto de la GMU correspondiente a 2021 resultan suficientes para atender las retribuciones que transitoriamente devenguen los empleados laborales temporales que ocupan las plazas reconvertidas a funcionario hasta tanto se haga efectiva la cobertura definitiva de las mismas. Y ello fundamentalmente por tres razones: En primer lugar, porque de conformidad con los artículos 172.2 del TRLRHL y 28.1 del RD 500/1990, las bases de ejecución del presupuesto de 2021 establecen en su base 4.ª la vinculación jurídica de los gastos de personal a nivel de área de gasto y capítulo, con lo que las nóminas de este personal podrán contabilizarse transitoriamente con cargo a las correspondientes bolsas de vinculación; en segundo lugar, porque las retribuciones fijadas para los puestos y las plazas reconvertidos a funcionario están equiparadas a nivel retributivo global con las de personal laboral de la misma categoría; y, en tercer y último lugar, porque en el anexo de personal se ha contemplado la antigüedad de cada uno de los empleados laborales temporales que ocupan dichas plazas.

Por todo lo expuesto, procede desestimar este motivo de reclamación.

Sexto. *Análisis de las causas de reclamación contenidas en la reclamación administrativa 27.ª*

La reclamación administrativa referenciada anteriormente con número de orden 27.ª se basa en los motivos que a continuación se resumen:

1. Masa salarial insuficiente para atender las retribuciones del personal laboral.
2. Desajustes entre la plantilla y la RPT.
3. Documentación legalmente exigida tramitada por personal incompetente por tratarse de materias reservadas a personal funcionario.
4. Ausencia de informe preceptivo del comité de empresa de la GMU.
5. Falta de sustentación legal en la consignación de las retribuciones de los jefes de departamento.
6. Las plazas ocupadas por personal laboral no están clasificadas conforme a la legalidad vigente.
7. Se advierten cambios en la plantilla de 2021 con respecto a la del 2020 que no han sido debidamente justificados ni en el expediente de plantilla ni en el de RPT, ni negociados con la representación de los trabajadores.

A continuación se procederá al análisis de cada uno de estos motivos de reclamación:

Motivo 1

Masa salarial insuficiente para atender las retribuciones del personal laboral.

En este apartado la interesada reproduce los motivos recogidos en las reclamaciones 1.ª a 26.ª que han sido objeto de análisis en el fundamento de derecho quinto, por lo que nos remitimos a lo expuesto en el mismo.

Consecuentemente, procede desestimar este motivo de reclamación, indicando que la modificación de la naturaleza de las correspondientes plazas de laboral a funcionarial no conlleva pérdida de derechos, ni cese de los empleados que actualmente las cubren con contrato laboral

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

temporal, los cuales permanecerán transitoriamente en tales plazas hasta que sean cubiertas reglamentariamente, pudiendo concurrir a los procesos selectivos que se articulen al efecto.

MOTIVO 2

Desajustes entre la plantilla y la RPT.

Las diferencias entre plantilla de personal y RPT a las que alude la interesada en su reclamación son dos: por un lado, un puesto que en RPT se recoge como personal de oficios, correspondiente al subgrupo C2, y cuya plaza se recoge en plantilla como Peón, correspondiente igualmente al subgrupo C2; y, por otro, un puesto que en RPT aparece como Técnico de Gestión, del subgrupo A2, y cuya plaza se recoge en plantilla como Técnico Superior, correspondiente al subgrupo A1.

Ambas diferencias se producen como consecuencia del peculiar sistema de promoción profesional que configuran el artículo 49 y el anexo II del convenio colectivo, que a continuación analizaremos para cada uno de estos casos.

Por lo que se refiere a la plaza de Peón, cuyo puesto de trabajo se recoge en la RPT como Personal de Oficios, debe indicarse que el anexo II del convenio colectivo configura la categoría de Personal de Oficios como accesible únicamente por promoción profesional y en ningún caso de forma directa a través de oferta de empleo público. Sí es accesible mediante oferta de empleo público la categoría de Peón, desde la que puede promocionarse a Personal de Oficios cuando se dan los requisitos que establece el propio anexo II. Se da la circunstancia de que un empleado laboral temporal contratado como Peón promocionó a la categoría de Personal de Oficios conforme a lo dispuesto en las referidas disposiciones del convenio colectivo, y como tal aparece el puesto que ocupa recogido en la RPT. Esa vacante cubierta temporalmente debe ofertarse para su cobertura definitiva, siendo así que, como se ha señalado, no puede ofertarse como Personal de Oficios, sino como Peón; lo que a su vez requiere que la plaza esté configurada como tal. De ahí, que la plantilla recoja la plaza como Peón y la diferencia que se produce con la RPT, que deberá ajustarse en su próxima modificación.

Por lo que se refiere a la plaza de Técnico Superior, debe indicarse que, frente al sistema generalizado de promoción profesional que opera en la administración pública, consistente en que se promociona desde una plaza inferior hacia una superior que se encuentra vacante, el convenio colectivo configura un sistema de promoción en el que se promociona dentro de una misma plaza y se modifica esta por la superior. Este peculiar sistema de promoción profesional genera en la práctica diferencias transitorias entre RPT y Plantilla, como es el caso que nos ocupa. En 2021 está previsto que un empleado que actualmente ocupa plaza de Técnico de Gestión promocione a Técnico Superior. Caso que está afectado por lo recogido en la Disposición transitoria cuarta del convenio colectivo, que a continuación se transcribe:

"Como consecuencia de que el convenio colectivo 2004-2007 sustituyó el sistema de carrera administrativa del convenio colectivo 2001-2003, (en vigor desde el año 1990), y dado que existían, a la fecha de la modificación, trabajadores directamente afectados por poseer la titulación adecuada al amparo de la STSJ Andalucía de 27 de junio de 2003, así como trabajadores que estaban en disposición de poseer una titulación adecuada en el plazo de la vigencia del mencionado convenio 2004-2007, las partes acordaron la disposición transitoria cuarta del convenio 2004-2007, en ejecución de la cual, en fecha 11 de mayo de 2005, se hizo pública la relación nominativa comprensiva de las fechas de cambios y categorías de promoción profesional de los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación. Posteriormente, en fecha 24 de noviembre de 2008, se actualizó provisionalmente dicha relación según resultaba de la aplicación de la Resolución del Gerente, de fecha 30 de octubre de 2008, por la que se fijaban como criterios de general aplicación los establecidos a título individual en las sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía números 1558/2006 y 1366/2006 –en el sentido de computar a efectos de carrera administrativa tanto los periodos de tiempo trabajados

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

en esta GMU, por contrato temporal, como los trabajados en otras administraciones públicas en la misma categoría profesional o nivel equivalente y funciones comparables–. Vistas las alegaciones formuladas a la citada relación por los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, en fecha 17 de junio de 2009, se publicó relación nominativa de carácter definitiva, en la que así mismo se incluyó la promoción profesional correspondiente al personal que obtuvo la titulación adecuada con anterioridad al 31 de diciembre de 2007, dando con ello simultáneo cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto de la citada disposición transitoria cuarta. Dicha relación fue notificada individualmente a todo el personal incluido en su ámbito de aplicación, resolviendo las alegaciones que, en su caso, hubieran formulado, y poniéndoles de manifiesto los cambios de categorías y las fechas de ascenso que individualmente le correspondía.

En base a lo que antecede, las partes firmantes del presente convenio colectivo reconocen el derecho de trabajadores incluidos en la relación nominativa publicada, en fecha 17 de junio de 2009, y que a estos efectos se acompaña al acuerdo de aprobación del convenio colectivo 2008-2011 como parte inseparable e indivisible del mismo, a la promoción profesional a las categorías y en las fechas que en la misma se indican y ello, sin menoscabo de las reclamaciones, judiciales o no, que los trabajadores hubieran formulado contra esta, que no se verán afectadas por el presente acuerdo.

La vigencia temporal de esta disposición transitoria no estará sujeta a la del presente convenio, sino que será aquella que resulte necesaria para cumplimentar el último cambio de categoría que en la misma se recoge, es decir, el 1 de octubre de 2023".

En el caso que nos ocupa, el por entonces Coordinador Gerente adjunto dictó resolución, de fecha 2 de junio de 2009, en la que se estableció que este empleado promocionaría a la categoría de Técnico Superior el 15/10/2021, "siempre que en dicha fecha, se haya perfeccionado el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello, previstos en la propia disposición transitoria cuarta, en cuya presunción se fundamentan". Por ello, se ha modificado y presupuestado la plaza en tal sentido. Igualmente, deberá ajustarse la RPT en su próxima modificación para posibilitar dicha promoción a la fecha en que se cumplan los requisitos correspondientes.

Al margen de estos casos concretos, debe ponerse de relieve que el informe de la señora Viceinterventora al presupuesto y a la plantilla de personal de la GMU para 2021 señala al respecto del sistema de promoción profesional del personal laboral que recoge el convenio colectivo lo siguiente:

"El convenio colectivo no debería recoger una carrera administrativa por antigüedad y sin concurso que obliga a una modificación de la plantilla sin cumplir los principios señalados en el artículo 90.1 de la LBRL.

Por otro lado, esta Intervención entiende que la carrera administrativa debe de un lado, realizarse mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 del EBEP; y de otro, atender a las necesidades estructurales del servicio público, debiendo formalmente conllevar la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo y debiendo evitarse procesos de promoción automática como los establecidos en el convenio. Por ello, esta Intervención ve conveniente la revisión del convenio colectivo en este sentido".

Por tanto, deberá negociarse la modificación del artículo 49 y anexo II del convenio colectivo, si bien hasta tanto se produzca dicha modificación, deberá continuar aplicándose el mismo por remisión del artículo 19.2 del TRLEBEP.

Por todo lo expuesto, procede desestimar este motivo de reclamación, indicando que se deberá modificar la RPT para adecuarla a las modificaciones operadas en la plantilla de personal por aplicación del convenio colectivo vigente.

Motivo 3

Documentación legalmente exigida tramitada por personal incompetente por tratarse de materias reservadas a personal funcionario.

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

En primer lugar, debe indicarse que, de conformidad con la disposición transitoria segunda del TRLEBEP,

"El personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos".

Por otra parte y en contra de lo que afirma la interesada, quien suscribe fue nombrado funcionario de la GMU y Jefe del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos en virtud de resolución del Presidente del Consejo Rector de la GMU, de fecha 10 de diciembre de 2019. Circunstancia que, además, resulta de público conocimiento por haberse publicado en *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 245, de 26 de diciembre de 2019.

Observada la documentación que obra en el expediente, no resulta preciso entrar en el análisis de las consecuencias que podría tener para el expediente que los informes del mismo estuviesen emitidos por personal laboral al que no resultase de aplicación la disposición transitoria segunda del TRLEBEP, ya que esta circunstancia que afirma la interesada no se produce.

Los informes correspondientes al presupuesto, a la plantilla de personal y a la masa salarial de la GMU para 2021 están emitidos por personal funcionario y/o por personal laboral que ya venía desempeñando tales funciones con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2007; y ello con independencia de que, adicionalmente, puedan incorporar la firma de empleados laborales en los que no concurra dicha circunstancia; pero, en cualquier caso, se trata de firmas adicionales que en ningún modo invalidan tales informes.

Por todo lo expuesto, procede desestimar este motivo de reclamación.

Motivo 4

Ausencia de informe preceptivo del comité de empresa de la GMU. La documentación que debe obrar en el expediente para la aprobación del presupuesto es la recogida en los artículos 168 del TRLRHL y 18 del RD 500/1990, entre la que no se recoge ningún informe del comité de empresa.

Tampoco el artículo 90 de la LRBRL exige dicho informe para la aprobación de la plantilla de personal, ni el artículo 103.bis de dicha norma lo exige para la aprobación de la masa salarial del personal laboral.

No obstante, el artículo 39.3.d del convenio colectivo señala que "El comité de empresa emitirá informe con carácter previo, sobre las siguientes materias: (...) Cualquier asunto de personal que sea competencia del Consejo de Administración de la GMU".

Se articula así una forma adicional a las establecidas legalmente para la participación de los representantes de los trabajadores en los asuntos que afecten al personal, que podrá mostrar su parecer sobre estos con anterioridad a que el consejo rector conozca de los mismos.

Pero, a juicio de quien suscribe, en ningún caso debe confundirse esta vía adicional de participación con la exigencia de un informe preceptivo para la continuidad de los correspondientes expedientes. Ello, en primer lugar, porque conforme a lo dispuesto en el artículo 80.1 de la LPACAP, "salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes". Y, en segundo lugar, porque considerar que dicho informe reviste carácter preceptivo para la continuidad de los correspondientes expedientes conllevaría reconocer un poder desproporcionado al comité de empresa, consistente en la posibilidad de impedir la tramitación de cualquier asunto de Personal que sea competencia del consejo de administración con la mera omisión de la emisión del informe.

Dicho lo cual, y si bien el expediente de presupuestos no puede tener consideración de "asunto de personal", debe informarse que los expedientes correspondientes al presupuesto y a la plantilla de personal de la GMU para 2021 fueron puestos a disposición del comité de empresa, a través de su Presidenta, el 9 de marzo de 2021, misma fecha en que dichos expedientes se

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

pusieron a disposición de los miembros del consejo rector; de lo cual queda constancia documental en este departamento.

Asimismo, se informa que a la fecha de celebración de la sesión del Consejo Rector de la GMU que conoció de tales expedientes (12 de abril de 2021) no se había recibido en esta dependencia ningún informe al respecto por parte del comité de empresa.

Por todo lo expuesto, procede desestimar este motivo de reclamación.

MOTIVO 5

Falta de sustentación legal en la consignación de las retribuciones de los jefes de departamento.

Esta cuestión excede claramente de las causas tasadas de reclamación que establece artículo 170.2 del TRLRHL.

La interesada trata de atacar, por la vía de la reclamación administrativa al presupuesto, cuestiones que no son de orden presupuestario, ni afectan al expediente.

El régimen retributivo de los puestos de Jefatura de Departamento de la GMU está determinado por las resoluciones de nombramiento de sus titulares y por la RPT, actos contra los que interesada pudo recurrir a través de las distintas vías que establece el ordenamiento jurídico.

El presupuesto no determina las retribuciones de estos puestos, sino que se limita a consignar lo créditos oportunos para atender el reconocimiento y pago de dichas retribuciones, trasponiendo los importes que derivan de tales actos administrativos y de las actualizaciones que correspondan.

Por todo lo expuesto, procede desestimar este motivo de reclamación.

MOTIVO 6

Las plazas ocupadas por personal laboral no están clasificadas conforme a la legalidad vigente.

Esta cuestión excede igualmente de las causas tasadas de reclamación que establece artículo 170.2 del TRLRHL.

La interesada trata nuevamente de atacar, por la vía de la reclamación administrativa al presupuesto, cuestiones que no son de orden presupuestario, ni afectan al expediente.

La clasificación profesional de los puestos laborales de la GMU se recoge en el anexo I del convenio colectivo. Convenio que, ciertamente, es bastante antiguo, pero que, en cualquier caso, es el vigente en la actualidad y hasta tanto no se modifique.

Finalmente, ni el presupuesto, ni la plantilla de personal para 2021, realizan ninguna modificación a este respecto.

Por todo lo expuesto, procede desestimar este motivo de reclamación.

MOTIVO 7

Se advierten cambios en la plantilla de 2021 con respecto a la del 2020 que no han sido debidamente justificados ni en el expediente de plantilla ni en el de RPT, ni negociados con la representación de los trabajadores.

Las plazas a las que hace referencia este motivo de reclamación no han sido eliminadas como indica la interesada.

Durante la negociación de la RPT y, en concreto, durante la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2020 por el grupo de trabajo para la RPT creado por la mesa de negociación, los representantes de los trabajadores solicitaron la revisión de los puestos de los técnicos auxiliares por considerar que sus denominaciones no se ajustaban a la realidad. Petición que fue aceptada por la dirección de la entidad, modificándose tales denominaciones, lo que finalmente se recogió en la RPT aprobada.

La plantilla de personal para el ejercicio 2021 únicamente adapta las denominaciones de las plazas a las modificaciones operadas por la RPT, pero no las elimina.

Asimismo, en cuanto a una de las plazas de técnico auxiliar en informática que se encuentra vacante, se modifica en la plantilla la naturaleza de la plaza de laboral a funcionarial, de conformidad con lo recogido en la RPT.

Por todo lo expuesto, procede desestimar este motivo de reclamación.

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Séptimo. *Conclusiones*

Por todo lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe, procede desestimar las reclamaciones administrativas interpuestas por F. J. R. H. con DNI 53.68*.*** *, J. F. M. B. con DNI 74.86*.*** *, J. M. E. con DNI 53.68*.*** *, P. R. A. con DNI 74.91*.*** *, F. J. S. C. con DNI 08.92*.*** *, F. G. D. con DNI 50.16*.*** *, S. M. C. con DNI 53.68*.*** *, M. A. G. F. con DNI 45.07*.*** *, R. V. S. con DNI 52.52*.*** *, A. J. M. S. D. V. con DNI 50.87*.*** *, J. G. J. con DNI 44.35*.*** *, A. M. C. con DNI 80.14*.*** *, J. A. S. R. con DNI 25.66*.*** *, E. S. R. R. con DNI 53.68*.*** *, A. T. G. con DNI 44.58*.*** *, J. A. F. R. con DNI 44.58*.*** *, F. R. V. con DNI 25.71*.*** *, M. V. O. P. con DNI 44.57*.*** *, J. M. C. con DNI 74.86*.*** *, N. P. A. con DNI 33.35*.*** *, M. A. F. G. con DNI 44.25*.*** *, S. G. S. con DNI 25.69*.*** *, A. M. S. con DNI 23.79*.*** *, P. P. R. con DNI 26.03*.*** *, C. L. V. con DNI 33.36*.*** *, B. B. M. con DNI 52.57*.*** * y L. P. A., por los motivos expresados en el presente informe, indicando, no obstante: que la modificación de la naturaleza de las correspondientes plazas de laboral a funcionarial no conlleva pérdida de derechos, ni cese de los empleados que actualmente las cubren con contrato laboral temporal, los cuales permanecerán transitoriamente en tales plazas hasta que sean cubiertas reglamentariamente, pudiendo concurrir a los procesos selectivos que se articulen al efecto; y que se deberá modificar la RPT para adecuarla a las modificaciones operadas en la plantilla de personal por aplicación del convenio colectivo vigente.

Es cuanto se tiene el honor de informar, salvo criterio mejor fundado en derecho. No obstante, el órgano competente decidirá.

Asimismo, la Intervención General ha emitido informe, del siguiente tenor literal:

"El presupuesto general del Ayuntamiento de Málaga para 2021, así como las plantillas del Ayuntamiento y de las agencias y organismos autónomos dependientes fueron aprobados inicialmente en sesión de Pleno, de 16 de marzo de 2021, y publicado anuncio en el *BOP de Málaga,* el 17 de marzo de 2021, a efectos de su publicidad para que los interesados pudieran presentar reclamaciones al mismo. El periodo de reclamaciones finalizó el pasado viernes, 9 de abril de 2021, y en plazo se han presentado veintiocho reclamaciones que sobre las que se han remitido a esta Intervención, junto con un informe del área u organismo y se someten a informe de esta Intervención General. A la vista de las mismas y de los informes internos que proponen su admisión primero, y su desestimación después, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

Primero. En cuanto a la reclamación presentada por C. P. J., el 24 de marzo de 2021, respecto a insuficiencia en las consignaciones presupuestarias en los programas de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil con respecto a las necesidades de vestuario, vehículos y cursos u oferta formativa, y por lo tanto se entiende hecha al presupuesto general de 2021.

Se aporta informe del Servicio de Protección Civil, de fecha 6 de abril de 2021, proponiendo la admisión a trámite pero la desestimación de la misma al estimar que las necesidades ordinarias están cubiertas en cuanto a necesidad, vehículo y formación.

En base al artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), corresponde su admisión a trámite al presentarse por un habitante e interesado, pero en base al artículo 170.2 y al informe emitido por el área procede desestimarla, pues solicita mayores consignaciones para cubrir necesidades, pero las obligaciones exigibles en virtud de un precepto legal o derivado de cualquier otro título legítimo como un contrato están cubiertas según informe del área.

Es decir, las necesidades que puedan derivar del cumplimiento de una norma o de un contrato ya firmado están cubiertas presupuestariamente, que sería entonces la causa de estimación. Por lo tanto se informa que puede desestimarse la reclamación formulada por este señor, según informa el propio Servicio de Protección Civil.

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Segundo. En cuanto al resto de reclamaciones (27) se han presentado en plazo, entre los días 8 y 9 de abril de 2021, todas ellas similares, por trabajadores de la Gerencia Municipal de Urbanismo (salvo una que la persona que lo presenta es a su vez presidenta del comité de empresa y es más amplia en su reclamación) y ante la aprobación de la plantilla de 2021 de dicha Agencia Pública Local.

Las reclamaciones presentadas se basan en que son trabajadores laborales temporales o interinos que ocupan provisionalmente una plaza que estaba prevista como laboral y que en la modificación de la relación de puestos de trabajo y en la plantilla que ahora se propone aprobar para 2021 aparece como funcionario, asimismo señalan incumplimiento en cuanto a consignaciones de retribuciones como personal laboral, masa salarial inadecuada y la reclamación presentada por la señor/a Presidente/a del comité de empresa señala la ausencia de negociación y traslado o informe de los representantes de los trabajadores/sindicatos.

Las reclamaciones presentadas han sido informadas por el Jefe del Departamento de Gestión Económica y de Recursos Humanos de la GMU con el visto bueno de su Asesoría Jurídica y propone admitirlas como interesados, pero desestimarlas en el sentido de que los artículos 90 y 92 de la Ley de Bases de Régimen Local establecen que en Ayuntamiento y organismos autónomos deben ofertarse las plazas de forma normal como funcionarios, que transitoriamente se permite esta modificación tanto por la disposición transitoria segunda del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y de la situación similar ya admitida por sentencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en 2014.

En cuanto a las consignaciones presupuestarias se han adaptado a la modificación propuesta, pero hay crédito suficiente en bolsas de vinculación jurídica para mantener al personal laboral temporal sin cese hasta tanto se cubra la oferta por personal funcionario.

En cuanto a la masa salarial, es la acorde a la modificación propuesta, y en base al artículo 18. Cuatro de la LPGE para 2021 esta se entiende en términos de "homogeneidad" entre dos periodos comparados.

En cuanto a la falta de negociación de la RPT y de la comunicación a las centrales sindicales, a petición de esta Intervención aportan una serie de actas donde se muestra la negociación habida, entre ellas la de 10 de noviembre de 2020, así como remisión de la propuesta de plantilla de 2021 al comité de empresa mediante escrito, de fecha 9 de marzo de 2021, por lo que queda acreditado en el expediente.

De las alegaciones que proponen admitir, esta Intervención muestra también conformidad en su desestimación por los motivos expuestos y en la forma en que se justifican mediante informe de los responsables económico, jurídico y el gerente de GMU.

Tercero. En resumen esta Intervención informa favorablemente la desestimación de las alegaciones en la forma expuesta en los informes del Servicio de Protección Civil y de la Jefatura del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos de la GMU con el visto bueno de su asesoría jurídica, en base a los artículos 170 del TRLRHL, 90 y 92 de la LBRL y DT segunda del TREBEP, y en la forma que se señala de que la modificación de plazas de personal laboral a funcionario que recoge la plantilla de 2021, no implica el cese del empleado laboral temporal que la venía ocupando, pudiendo permanecer en la misma hasta que sea cubierta de manera definitiva por funcionario.

Asimismo se deberá modificar la RPT de GMU para coordinarse con la plantilla como indican los artículos 126 y 127 del texto refundido de la disposiciones vigentes en materia de régimen local como se señala en el informe de los responsables de GMU en alguna situación particular que ha podido quedar descoordinada.

Cuarto. Todos estos problemas se evitarían en gran medida si no se acumulara la temporalidad y si el convenio colectivo no permitiera la promoción automática por antigüedad, pues fuerza a una modificación de la plantilla sin necesidad y sin respetar principios de economía y racionalidad, lo que se recomienda aprobar un nuevo texto de convenio colectivo, tanto en

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

GMU, como en IMV que muestra una situación similar, así como en el Ayuntamiento que vienen siendo prorrogando por más tiempo que el horizonte inicial".

Por último, se han recibido en el Servicio de Presupuestos dos peticiones de subsanación de error material de hecho realizadas por la Junta Municipal de Distrito de Churriana en la identificación de un proyecto de gastos en el Plan Anual y Cuatrienal de Inversiones y el Área de Participación Ciudadana, en la cuantificación de una subvención nominativa en la base de ejecución número 34 "Subvenciones".

Por todo ello, se propone al excelentísimo Ayuntamiento Pleno:

1. Desestimar la alegación presentada al presupuesto general del Ayuntamiento de Málaga para 2021 y sus plantillas de personal, por C. P. J., con DNI 53.68*.*** *, en base a los motivos expuestos en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Protección Civil y por el Director General de Extinción de Incendios, Protección Civil y Emergencias.
2. Desestimar las alegaciones presentadas, al presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2021 y a su plantilla de personal, por desestimar las reclamaciones administrativas interpuestas por F. J. R. H. con DNI 53.68*.*** *, J. F. M. B. con DNI 74.86*.*** *, J. M. E. con DNI 53.68*.*** *, P. R. A. con DNI 74.91*.*** *, F. J. S. C. con DNI 08.92*.*** *, F. G. D. con DNI 50.16*.*** *, S. M. C. con DNI 53.68*.*** *, M. A. G. F. con DNI 45.07*.*** *, R. V. S. con DNI 52.52*.*** *, A. J. M. S. D. V. con DNI 50.87*.*** *, J. G. J. con DNI 44.35*.*** *, A. M. C. con DNI 80.14*.*** *, J. A. S. R. con DNI 25.66*.*** *, E. S. R. R. con DNI 53.68*.*** *, A. T. G. con DNI 44.58*.*** *, J. A. F. R. con DNI 44.58*.*** *, F. R. V. con DNI 25.71*.*** *, M. V. O. P. con DNI 44.57*.*** *, J. M. C. con DNI 74.86*.*** *, N. P. A. con DNI 33.35*.*** *, M. A. F. G. con DNI 44.25*.*** *, S. G. S. con DNI 25.69*.*** *, A. M. S. con DNI 23.79*.*** *, P. P. R. con DNI 26.03*.*** *, C. L. V. con DNI 33.36*.*** *, B. B. M. con DNI 52.57*.*** * y L. P. A., en base a los motivos expuestos en el informe emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos y con el Conforme la asesoría jurídica de GMU.
3. La aprobación definitiva del presupuesto general para 2021 del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, de sus organismos autónomos administrativos, empresas municipales, fundaciones y consorcio, así como, de las plantillas de personal del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y sus organismos autónomos administrativos.
4. Con el fin de ajustar el presupuesto prorrogado al nuevo presupuesto ya aprobado definitivamente, tal y como posibilita el artículo 21 puntos 6 y 7 del Real Decreto Legislativo 500/1990, quedan anuladas las modificaciones realizadas durante la prórroga que se encuentran incluidas en los créditos iniciales del presupuesto 2021 a efectos de que no se dupliquen dichas consignaciones.
5. A la vista del informe aportado por el servicio de presupuestos, sobre las peticiones de subsanación realizadas por la Junta Municipal de Distrito de Churriana y el Área de Participación Ciudadana, proceder a la subsanación de error material de hecho producido en el plan anual y cuatrienal de inversiones y en la base de ejecución número 34 "Subvenciones".
6. Que se le dé al expediente el trámite legalmente establecido».

Votación

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la propuesta cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1, 4 y 5: Aprobados por 15 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del concejal no adscrito) y 14 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga).

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Punto 2: Aprobado por 15 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del concejal no adscrito) y 14 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga).

Punto 3: Aprobado por 15 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del concejal no adscrito), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 12 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista).

Punto 6: Aprobado por unanimidad.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, por el número de votos expresados, dio su aprobación a la propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la próxima Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial que se celebre.

A continuación, se detalla el resumen por capítulos de ingresos y de gastos de cada uno de los presupuestos que integran el general de la Corporación y el estado de consolidación de los mismos y anexos de personal referidos a las plantillas y puestos de trabajo debidamente clasificados del Ayuntamiento de Málaga y organismos autónomos.

De conformidad con el artículo 171 del RD 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los presentes acuerdos los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, o cualquier otro que pudieran considerar conveniente a sus intereses.

Lo que se publica para general conocimiento.

Málaga, 14 de abril de 2021.

El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, firmado: Carlos María Conde O'Donnell.

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ESTADO DE INGRESOS

Presupuestos 2021: Ayuntamiento, organismos, fundaciones, consorcios y empresas municipales

ESTADO DE INGRESOS	IMPUESTOS DIRECTOS	IMPUESTOS INDIRECTOS	TASAS Y OTROS ING.	TRANSF. CORRIENTES	INGRESOS PATRIMO-NIALES	INGRESOS CORRIENTES	ENAJENACIÓN INVERSIONES	TRANSF. CAPITAL	INGRESOS DE CAPITAL	ACTIVOS FINAN-CIEROS	PASIVOS FINAN-CIEROS	INGRESOS FINAN-CIEROS	TOTAL INGRESOS
AYUNTAMIENTO	243.703.740,00	28.702.540,00	45.353.671,15	310.969.786,65	10.102.037,52	**638.831.775,32**	0,00	5.278.729,22	**5.278.729,22**	4.901.519,16	61.175.055,91	**66.076.575,07**	710.187.079,61
ORGANISMOS MUNICIPALES													
CENTRO MPAL. INFORMÁTICA	0,00	0,00	2.010,00	12.111.971,55	104.000,00	**12.217.981,55**	0,00	1.942.913,22	**1.942.913,22**	25.000,00	0,00	**25.000,00**	14.185.894,77
A. P. CASA NATAL PICASSO	0,00	0,00	612.000,00	8.962.158,24	178.000,00	**9.752.158,24**	0,00	200.000,00	**200.000,00**	20.000,00	0,00	**20.000,00**	9.972.158,24
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO OBRAS E INFRAESTRUCTURA	0,00	0,00	9.060.135,29	26.831.428,28	100,00	**35.891.663,57**	11.984.422,10	34.397.023,53	**46.381.445,63**	120.000,00	0,00	**120.000,00**	82.393.109,20
GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERV. DEL AYTO.	0,00	0,00	0,00	15.726.047,56	1.000,00	**15.727.047,56**	0,00	33.000,00	**33.000,00**	20.001,00	0,00	**20.001,00**	15.780.048,56
INST. MPAL. DE LA VIVIENDA	0,00	0,00	359.656,73	15.188.485,49	6.447.731,09	**21.995.873,31**	0,00	14.678.344,56	**14.678.344,56**	40.000,00	0,00	**40.000,00**	36.714.217,87
INST. FORMACIÓN Y EMPLEO	0,00	0,00	0,00	8.077.779,59	160,00	**8.077.939,59**	0,00	35.000,00	**35.000,00**	24.000,00	0,00	**24.000,00**	8.136.939,59
EMPRESAS MUNICIPALES													
E. M. TRANSPORTES, S. A. M.	0,00	0,00	33.074.084,62	31.398.123,00	248.045,00	**64.720.252,62**	0,00	0,00	**0,00**	0,00	820.000,00	**820.000,00**	65.540.252,62
E. MUNICIPAL DE AGUAS	0,00	0,00	74.499.646,00	604.156,00	1.200,00	**75.105.002,00**	0,00	6.472.964,42	**6.472.964,42**	0,00	0,00	**0,00**	81.577.966,42
E. MPAL. GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	0,00	0,00	120.000,00	2.317.160,95	0,00	**2.437.160,95**	0,00	45.000,00	**45.000,00**	0,00	0,00	**0,00**	2.482.160,95
INICIATIVAS Y ACTIVID. EMPRESARIALES	0,00	0,00	5.797.277,31	8.844.883,49	2.560,00	**14.644.720,80**	0,00	3.462.994,91	**3.462.994,91**	0,00	0,00	**0,00**	18.107.715,71
MAS CERCA, S. A. M.	0,00	0,00	6.511.785,00	0,00	150,00	**6.511.935,00**	0,00	0,00	**0,00**	0,00	0,00	**0,00**	6.511.935,00
PARQUE CEMENTERIO	0,00	0,00	6.043.000,00	400.000,00	590.000,00	**7.033.000,00**	0,00	0,00	**0,00**	0,00	626.214,03	**626.214,03**	7.659.214,03
LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE	0,00	0,00	13.679.607,85	0,00	37.706,67	**13.717.314,52**	0,00	15.824,55	**15.824,55**	0,00	0,00	**0,00**	13.733.139,07
MÁLAGA DEPORTES Y EVENTOS	0,00	0,00	780.186,65	1.931.064,74	100,00	**2.711.351,39**	0,00	300.000,00	**300.000,00**	0,00	0,00	**0,00**	3.011.351,39
TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S. A.	0,00	0,00	2.226.485,00	6.600.393,91	0,00	**8.826.878,91**	0,00	367.398,63	**367.398,63**	0,00	0,00	**0,00**	9.194.277,54
SDAD. MPAL. DE VIVIENDAS	0,00	0,00	0,00	0,00	1.521.745,04	**1.521.745,04**	0,00	50.000,00	**50.000,00**	0,00	9.921.456,70	**9.921.456,70**	11.493.201,74
LIMPIEZA DE MÁLAGA, S. A. M.	0,00	0,00	11.088.894,68	95.603.419,38	0,00	**106.692.314,06**	0,00	4.963.621,52	**4.963.621,52**	1.404.346,48	0,00	**1.404.346,48**	113.060.282,06
FUNDACIONES													
FÉLIX REVELLO DE TORO	0,00	0,00	15.000,00	385.552,69	0,00	**400.552,69**	0,00	0,00	**0,00**	0,00	0,00	**0,00**	400.552,69
PALACIO VILLALÓN	0,00	0,00	688.000,00	2.323.407,13	5.000,00	**3.016.407,13**	0,00	0,00	**0,00**	0,00	0,00	**0,00**	3.016.407,13
PÉREZ ESTRADA	0,00	0,00	4.000,00	160.304,61	0,00	**164.304,61**	0,00	0,00	**0,00**	0,00	0,00	**0,00**	164.304,61
CONSORCIO													
ORQUESTA CIUDAD DE MÁLAGA	0,00	0,00	254.752,00	5.370.208,00	0,00	**5.624.960,00**	0,00	0,00	**0,00**	36.000,00	0,00	**36.000,00**	5.660.960,00
EMPRESAS MAYORITARIAS													
SDAD. MPAL. DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS	0,00	0,00	2.649.447,38	0,00	7.161.727,36	**9.811.174,74**	2.169.823,95	0,00	**2.169.823,95**	0,00	3.689.572,75	**3.689.572,75**	15.670.571,44
CONSOLIDADO	241.768.080,42	28.702.540,00	178.660.870,30	323.445.635,37	26.090.967,31	**798.668.093,40**	14.154.246,05	5.894.180,26	**20.048.426,31**	5.186.520,16	76.232.299,39	**81.418.819,55**	900.135.339,26

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ESTADO DE GASTOS

Presupuestos 2021: Ayuntamiento, organismos, fundaciones, consorcios y empresas municipales

ESTADO DE GASTOS	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	COMPRA DE BIENES Y SERV.	INTERESES	TRANSF. CORRIENTES	FONDO CONTINGENCIA	GASTOS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSF. CAPITAL	GASTOS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL GASTOS
AYUNTAMIENTO	171.897.158,03	151.036.948,23	8.380.350,81	258.412.645,45	3.550.000,00	**593.277.102,52**	21.199.233,20	66.337.514,80	**87.536.748,00**	6.305.865,64	23.067.363,45	**29.373.229,09**	**710.187.079,61**
ORGANISMOS MUNICIPALES													
CENTRO MPAL. INFORMÁTICA	8.568.766,83	3.649.214,72	0,00	0,00	0,00	**12.217.981,55**	1.942.913,22	0,00	**1.942.913,22**	25.000,00	0,00	**25.000,00**	**14.185.894,77**
A. P. CASA NATAL PICASSO	1.171.161,12	8.570.802,12	5.000,00	5.195,00	0,00	**9.752.158,24**	200.000,00	0,00	**200.000,00**	20.000,00	0,00	**20.000,00**	**9.972.158,24**
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO OBRAS E INFRAESTRUCTURA	20.631.000,25	11.577.416,18	852.634,87	33.100,00	0,00	**33.094.151,30**	47.061.573,92	50.000,00	**47.111.573,92**	120.000,00	2.067.383,98	**2.187.383,98**	**82.393.109,20**
GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERV. DEL AYTO.	12.099.698,53	3.605.541,03	1.001,00	20.807,00	0,00	**15.727.047,56**	33.000,00	0,00	**33.000,00**	20.001,00	0,00	**20.001,00**	**15.780.048,56**
INST. MPAL. DE LA VIVIENDA	5.111.731,68	5.698.912,53	1.405.875,14	4.188.476,00	0,00	**16.404.995,35**	7.167.326,39	7.869.673,90	**15.037.000,29**	40.000,00	5.232.222,23	**5.272.222,23**	**36.714.217,87**
INST. FORMACIÓN Y EMPLEO	2.874.156,92	3.577.555,67	500,00	1.625.727,00	0,00	**8.077.939,59**	35.000,00	0,00	**35.000,00**	24.000,00	0,00	**24.000,00**	**8.136.939,59**
EMPRESAS MUNICIPALES													
E. M. TRANSPORTES, S. A. M.	47.843.940,00	13.803.430,00	118.502,62	0,00	0,00	**61.765.872,62**	3.558.334,96	0,00	**3.558.334,96**	0,00	110.880,00	**110.880,00**	**65.435.087,58**
E. MUNICIPAL DE AGUAS	28.058.369,00	34.928.280,00	697.624,00	418.850,00	0,00	**64.103.123,00**	10.529.712,42	0,00	**10.529.712,42**	0,00	6.540.526,00	**6.540.526,00**	**81.173.361,42**
E. MPAL. GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	1.465.903,04	971.257,91	0,00	0,00	0,00	**2.437.160,95**	45.000,00	0,00	**45.000,00**	0,00	0,00	**0,00**	**2.482.160,95**
INICIATIVAS Y ACTIVID. EMPRESARIALES	4.374.442,11	9.332.713,33	0,00	16.620,20	0,00	**13.723.775,64**	3.062.994,91	400.000,00	**3.462.994,91**	0,00	670.664,05	**670.664,05**	**17.857.434,60**
MAS CERCA, S. A. M.	5.769.316,00	735.919,00	200,00	0,00	0,00	**6.505.435,00**	0,00	0,00	**0,00**	0,00	0,00	**0,00**	**6.505.435,00**
PARQUE CEMENTERIO	3.059.024,00	2.428.050,00	80.000,00	0,00	0,00	**5.567.074,00**	932.767,54	0,00	**932.767,54**	0,00	949.775,00	**949.775,00**	**7.449.616,54**
LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE	12.658.440,45	1.006.495,98	0,00	0,00	0,00	**13.664.936,43**	66.454,18	0,00	**66.454,18**	0,00	0,00	**0,00**	**13.731.390,61**
MÁLAGA DEPORTES Y EVENTOS	1.170.067,14	1.527.288,97	600,00	0,00	0,00	**2.697.956,11**	300.000,00	0,00	**300.000,00**	0,00	0,00	**0,00**	**2.997.956,11**
TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S. A.	4.763.840,10	3.894.462,81	0,00	110.000,00	0,00	**8.768.302,91**	367.398,63	0,00	**367.398,63**	0,00	0,00	**0,00**	**9.135.701,54**
SDAD. MPAL. DE VIVIENDAS	144.927,67	397.999,84	38.815,61	0,00	0,00	**581.743,12**	10.893.981,39	0,00	**10.893.981,39**	0,00	17.477,23	**17.477,23**	**11.493.201,74**
LMPIEZA DE MÁLAGA, S. A. M.	82.650.000,00	21.723.771,75	20.000,00	0,00	0,00	**104.393.771,75**	8.063.855,16	0,00	**8.063.855,16**	0,00	602.655,15	**602.655,15**	**113.060.282,06**
FUNDACIONES													
FÉLIX REVELLO DE TORO	67.000,00	333.552,69	0,00	0,00	0,00	**400.552,69**	0,00	0,00	**0,00**	0,00	0,00	**0,00**	**400.552,69**
PALACIO VILLALÓN	1.190.916,11	1.792.274,09	4.050,00	0,00	0,00	**2.987.240,20**	0,00	0,00	**0,00**	0,00	0,00	**0,00**	**2.987.240,20**
PÉREZ ESTRADA	54.761,82	102.142,79	400,00	7.000,00	0,00	**164.304,61**	0,00	0,00	**0,00**	0,00	0,00	**0,00**	**164.304,61**
CONSORCIO													
ORQUESTA CIUDAD DE MÁLAGA	4.773.266,89	815.290,11	500,00	1.900,00	0,00	**5.590.957,00**	34.003,00	0,00	**34.003,00**	36.000,00	0,00	**36.000,00**	**5.660.960,00**
EMPRESAS MAYORITARIAS													
SDAD. MPAL. DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS	3.526.958,76	2.959.332,31	56.013,62	0,00	0,00	**6.542.304,69**	7.813.757,15	0,00	**7.813.757,15**	0,00	1.310.052,03	**1.310.052,03**	**15.666.113,87**
CONSOLIDADO	423.924.846,45	255.865.202,75	11.662.067,67	26.678.349,76	3.550.000,00	**721.680.466,63**	123.307.306,07	8.308.554,40	**131.615.860,47**	5.186.520,16	40.568.999,12	**45.755.519,28**	**899.051.846,38**

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PLAZAS DE PLANTILLA AÑO 2021	GRUPO SUBGRUPO/ NIVEL	NÚMERO DE PLAZAS
ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL		**8**
Secretario General del Pleno	A1-30	1
Oficial Mayor	A1-30	1
Titular del Órgano de Apoyo a la JGL ...	A1-28	1
Interventor	A1-30	1
Interventor Adjunto	A1-30	1
Viceinterventor	A1-29	1
Tesorero	A1-30	1
Vicetesorero	A1-30	1
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL		**588**
Técnico	A1-22	86
Gestión	A2-20	10
Administrativo	C1-17	139
Auxiliar	C2-16	312
Subalterno	ST-14	41
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		**2.716**
Subescala Técnica		**233**
Técnico Superior (a)	A1-22	81
Técnico Medio (b)	A2-20	145
Técnico Auxiliar (c)	C1-17	7
Clase Policía Local y sus Auxiliares		**1.080**
Superintendente	A1-28	2
Intendente Mayor	A1-26	4
Intendente	A1-24	8
Inspector	A2-22	16
Subinspector	A2-20	45
Oficial	C1-20	80
Policía	C1-18	925
Clase Servicio Extinción Incendios		**646**
Suboficial	C1-22	6
Sargento	C1-20	12
Cabo Especialista	C1-19	39
* Cabo	C2-18	39
Bombero Especialista	C1-17	276
Bombero (d)	C2-16	274
Clase Cometidos Especiales		**260**
Inspector Servicio Extinción Incendios	A1-26	1
Subinspector Servicio Extinción Incendios	A1-25	1
Oficial Técnico Bombero	A2-23	6
Inspector de Rentas	C1-18	2
Subgrupo A1 (e)	A1-22	58
Subgrupo A2 (f)	A2-20	103
Subgrupo C1 (g)	C1-17	73
Subgrupo C2 (h)	C2-16	4
Agrupación sin titulación (i)	ST-14	12
Clase Personal de Oficios		**497**
Encargado	C2-18	4
Maestro (j)	C2-17	17
Oficial (k)	C2-16	314
Ayudante (l)	ST-14	11
Operario (m)	ST-14	151
PERSONAL FUNCIONARIO		**3.312**
PERSONAL EVENTUAL (n)		**34**
PERSONAL LABORAL (ñ, ñ1, ñ2, ñ3)		**159**
ÓRGANOS DIRECTIVOS (o)		**22**
PERSONAL ÓRGANOS COLEGIADOS (p)		**6**
TOTAL PLANTILLA		**3.533**

ESPECIALIDADES	NÚMERO DE PLAZAS
a) Técnico/Subescala Técnica	**81**
Arqueólogo	1
Arquitecto	4
Biólogo	1
Lcdo. Ciencias Ambientales	1
Economista	18
Ingeniero Caminos, Canales y Puertos	4
Ingeniero Industrial	2
Ingeniero informático	1
Ingeniero Telecomunicaciones	1
Lcdo. Ciencias Información	6
Licenciado en Derecho	4
Médico	11
Psicólogo	6
Sociodemógrafo	1
Turismo	2
Veterinario	18
b) Técnico Medio/Subescala Técnica	**145**
Arquitecto Técnico	12
Dipl. Biblioteconomía Documentación	1
Diplomado Economía	7
Diplomado Enfermería	13
Diplomado Psicología	1
Diplomado Trabajo Social	69
Ingeniero Técnico Agrícola	5
Ingeniero Técnico Industrial	29
Ingeniero Técnico Informático	1
Profesor Educación General Básica	6
Téc. Empresas y Activ. Turísticas	1
c) Técnico Auxiliar/Subescala Técnica	**7**
Delineante	7
d) Bombero/Extinción de Incendios	**274**
* Conductor	2
* Electricista	1
* Sin especialidad	271
e) Subgrupo A1 de Cometidos Especiales	**58**
Profesor Superior Banda Música	35
Bombardino	2
Clarinete	11
Fagot	1
Flauta	1
Fliscorno	1
Oboe	1
Percusión-Contrabajo	1
Percusión	1
Saxofón	5
Trombón	2
Trompa	2
Trompeta	3
Trompeta-Fliscorno	1
Tuba	3
...Sigue Subgrupo A1 de Cometidos Especiales	

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ESPECIALIDADES	NÚMERO DE PLAZAS
e) ...*continúa Subgrupo A1 de Cometidos Especiales*	
Técnico Superior Admón. Electrónica	1
Técnico Superior Admón. Especial	6
Técnico Superior Análisis y Gestión de Datos	1
Técnico Superior Archivos y Bibliotecas	1
Técnico Superior Director Actividades Juveniles	1
Técnico Superior Gestión	6
Técnico Superior Innovación	1
Técnico Superior Laboratorio	1
Técnico Superior Marketing Digital	2
Técnico Superior Organización y Calidad	1
Técnico Superior Protocolo	2
f) Subgrupo A2 de Cometidos Especiales	**103**
Inspector de Tributos	2
Técnico Medio Actividades Socioculturales	6
Técnico Medio Ambiental	1
Técnico Medio Archivo	1
Técnico Medio Archivos y Bibliotecas	31
Técnico Medio Deportes	1
Técnico Medio Dipl. Enfermería Bombero	3
Técnico Medio Educador	39
Técnico Medio Gestión	8
Técnico Medio Fiscalización	1
Técnico Medio Monitor de Juventud	1
Técnico Medio Organización y Calidad	2
Técnico Medio Sanidad Ambiental	1
Técnico Medio Seguridad e Higiene	2
*Profesor Banda de Música	4
Flauta	1
Oboe	1
Percusión	1
Trombón	1
g) Subgrupo C1 de Cometidos Especiales	**73**
Inspector de Consumo	1
Monitor Actividades Socioculturales	13
Monitor Juvenil	4
Operador	1
Técnico Auxiliar Auxiliar General	3
Técnico Auxiliar Auxiliar Social	4
Técnico Auxiliar Bibliotecas	28
Técnico Auxiliar Electricista	1
Técnico Auxiliar Inspector Limpieza	4
Técnico Auxiliar Jardinero	1
Técnico Auxiliar Mecánico-Conductor	2
Técnico Auxiliar Medio Ambiente	2
Técnico Auxiliar Puericultor	8
Técnico Auxiliar sin especialidad	1
h) Subgrupo C2 de Cometidos Especiales	**4**
Monitor	4
i) Subgrupo sin titulación Cometidos Especiales	**12**
Guarda	
Sin especialidad	6
*Vigilante Mercados	6
j) Maestro de Oficio/Personal de Oficios	**17**
Albañil	4
Carpintero	2
Electricista	2
Fontanero	3
Mecánico-Conductor	4
*Jardinero	2

ESPECIALIDADES	NÚMERO DE PLAZAS
k) Oficial de Oficio/Personal de Oficios	**314**
Albañil	29
Almacén	1
Auxiliar Clínica	1
Auxiliar Hogar	27
Auxiliar Laboratorio	2
Basculero-Pesador	1
Carpintero	7
Cocinero	5
Conductor	12
Conserje Grupo Escolar	127
Electricista	20
Electromecánica	1
Fontanero	10
Inspector Limpieza	5
Inspector Mercados y Vía Pública	8
Inspector Vía Pública	5
Mecánico	4
Mecánico-Conductor	23
Mecánico-Maquinista	1
Pintor	10
Puericultor	2
Rama Metal	3
Tapicero	1
*Jardinero	2
*Sin especialidad	7
l) Ayudante de Oficio/Personal de Oficios	**11**
Cocinero	5
Lacero	6
m) Operario/Personal de Oficios	**151**
Conserje	4
Limpieza	34
Sin especialidad	110
*Cargador Matadero	1
*Cementerios	2
n) Plantilla de personal eventual	**34**
Asesor	34
... siguen especialidades ...	

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ESPECIALIDADES	GRUPO SUBGRUPO/ NIVEL	NÚMERO DE PLAZAS
ñ) Plantilla de personal laboral		**79**
Técnico Superior General	A1-22	4
Técnico Medio Deportes	A2-20	8
Técnico Medio General	A2-20	3
Técnico Auxiliar General	C1-17	20
Técnico Auxiliar Animador Sociocultural	C1-17	1
Oficial de Oficio Mantenimiento General	C2-16	40
*Asistente Social-Jefe Departamento	A2-24	1
*Asistente Social-Jefe Sección	A2-22	1
*Auxiliar Administrativo-Jefe Negociado	C2-18	1
ñ1) Plantilla personal laboral extinta Fundación Deportiva		**56**
*Jefe de Sección F. D.	I	7
*Jefe de Negociado B/F. D.	II	1
*Técnico de Grado Medio F. D.	II	3
*Técnico Deportivo F. D.	II	8
*Jefe de Negociado C/F. D.	III	1
*Administrativo F. D.	III	5
*Técnico de Actividades Deportivas F. D.	III	5
*Delineante F. D.	III	1
*Auxiliar Administrativo F. D.	IV	7
*Capataz F. D.	IV	1
*Oficial de Oficio F. D.	IV	4
*Conserje F. D.	V	7
*Operario Limpieza F. D.	V	6
ñ2) Plantilla personal laboral extinta Agencia de la Energía		**2**
*Técnico de Grado Superior A. E.	I	2
ñ3) Plantilla personal laboral extinto Patronato Botánico		**22**
*Técnico de Grado Superior P. B.	I	5
*Técnico de Grado Medio P. B.	II	1
*Administrativo P. B.	III	2
*Técnico Auxiliar P. B.	III	1
*Auxiliar Administrativo P. B.	IV	1
*Capataz P. B.	IV	1
*Maestro P. B.	IV	8
*Oficial de Oficio P. B.	IV	2
*Subalterno P. B.	V	1
o) Plantilla de órganos directivos		**22**
Titular de la Asesoría Jurídica	A1-30/	1
Coordinador General	A1-30/	3
Director General	A1-30/	18
p) Plantilla de personal órganos colegiados		**6**
Presidente del Jurado Tributario	A1-30/	1
Vocal-Secretario del Jurado Tributario		1
Vocal del Jurado Tributario		1
Presidente del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales	A1-30	1
Vocal del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales		2

* Las plazas de las categorías señaladas con asterisco están declaradas a extinguir.

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

PLANTILLA DEL CEMI PARA EL AÑO 2021

CATEGORÍA	GRUPO	NÚM. DE PLAZAS
– GERENTE		1
– TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN	A	2
– TÉCNICO DE SISTEMAS	A	49
– GESTOR DE ADMINISTRACIÓN	B	3
– TÉCNICO DE SISTEMAS	B	27
– TÉCNICO DE EXPLOTACIÓN	B	1
– GESTOR DE ADMINISTRACIÓN	C	10
– TÉCNICO INFORMÁTICO	C	2
– TÉCNICO DE EXPLOTACIÓN	C	26
– AUXILIAR DE INFORMÁTICA	D	3
– AUXILIAR TÉCNICO	D	3
TOTAL PLANTILLA		**127**

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

PLANTILLA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA PARA EL EJERCICIO 2021

Plantilla IMVRRU 2021

CATEGORÍA PLAZA	GRUPO/CÓDIGO PLAZA	NÚM. DE PLAZAS
TGS - ARQUITECTO	A	5
	A0001	
	A0002	
	A0003	
	A0004	
	A0005	
TGS - LIC. ECONÓMICAS	A	6
	A0006	
	A0007	
	A0008	
	A0009	
	A0010	
	A0024	
TGS - LIC. PSICOLOGÍA	A	1
	A0011	
TGS - LIC. DERECHO	A	9
	A0012	
	A0013	
	A0014	
	A0015	
	A0016	
	A0017	
	A0018	
	A0019	
	A0023	FUNCIONARIO
TÉC. SUP. ADMÓN.	A	1
	A0021	
TÉC. DE SISTEMAS	A	1
	A0022	
TGM - ARQUITECTO TÉCNICO	B	7
	B0001	
	B0002	
	B0003	
	B0004	
	B0005	
	B0006	
	B0007	
TGM - DIPL. EMPRESARIALES O SIMILAR	B	2
	B0008	
	B0009	

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

CATEGORÍA PLAZA	GRUPO/CÓDIGO PLAZA	NÚM. DE PLAZAS
TGM - GRADUADO SOCIAL	B	1
	B0011	
TGM - TRABAJADOR SOCIAL	B	5
	B0012	
	B0019	
	B0020	
	B0021	
	B0022	
TGM - DIPL. G. ADMÓN. PÚBLICA	B	1
	B0013	
TGM - ING.º TÉC. INDUSTRIAL	B	3
	B0014	
	B0015	
	B0016	
TÉCNICO DE ADMÓN.	B	2
	B0017	
	B0018	
DELINEANTE PROYECTISTA	C1	2
	C1001	
	C1002	
ADMINISTRATIVO	C1	20
	C1004	
	C1005	
	C1006	
	C1007	
	C1008	
	C1009	
	C1010	
	C1011	
	C1012	
	C1013	
	C1014	
	C1016	
	C1017	
	C1018	
	C1019	
	C1020	
	C1024	
	C1025	
	C1026	
	C1027	

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

CATEGORÍA PLAZA	GRUPO/CÓDIGO PLAZA	NÚM. DE PLAZAS
INSPECTOR DE BARRIADAS	C1	2
	C1021	
	C1022	
ORDENANZA-CONDUCTOR	C1	1
	C1023	
ADMINISTRATIVO	C2	13
	C2001	
	C2002	
	C2003	
	C2004	
	C2005	
	C2006	
	C2007	
	C2008	
	C2009	
	C2010	
	C2014	
	C2015	
	C2016	
INSPECTOR DE BARRIADAS	C2	2
	C2011	
	C2012	
ORDENANZA-CONDUCTOR	C2	1
	C2013	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	10
	D0001	
	D0002	
	D0003	
	D0004	
	D0005	
	D0006	
	D0007	
	D0008	
	D0009	
	D0010	
TOTAL PLAZAS PLANTILLA		95

DIRECCIÓN		
DIRECCIÓN GERENCIA	DIRECTIVO	1
JEFE SERVICIO PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y CALIDAD	ALTA DIRECCIÓN	1
JEFE SERVICIO GESTIÓN PROMOCIONAL	ALTA DIRECCIÓN	1
TOTAL		3

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

PLANTILLA O. A. GESTIÓN TRIBUTARIA 2021

CARÁCTER	CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚM.
LABORAL	TÉCNICO SUPERIOR	17
	TÉCNICO GRADO MEDIO	43
	TÉCNICO AUXILIAR	121
	AUXILIAR	36
	ORDENANZA	3
	LIMPIADORA	1
	TOTAL	**221**
FUNCIONARIO	TÉCNICO SUPERIOR (A1)	1
	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1)	4
	TÉCNICO GRADO MEDIO (A2)	2
	TÉCNICO AUXILIAR (C1)	3
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2)	1
	ADMINISTRATIVOS ADMINISTRACIÓN GENERAL (C1)	2
	POLICÍA LOCAL (C1)	1
	TOTAL	**14**
ÓRGANO DIRECTIVO	GERENTE (A1)	1
	TOTAL	**1**

TOTAL PLANTILLA	**236**

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO

Plantilla de personal para 2021

CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL C. D.	C. ESPECÍFICO V. P. T. AYTO.-MA.	DOTACIÓN NÚM. DE PLAZAS
PUESTOS DE ESTRUCTURA				
Jefe/a de Departamento	A (Subgrupo $A_{1\ E.\ B.\ E.\ P.}$)	26	4	3
Jefe/a de Unidad	A/B (Subgrupo A_1 / $A_{2\ E.\ B.\ E.\ P.}$)	23	12	0
Jefe/a de Negociado	A/B (Subgrupo A_1 / $A_{2\ E.\ B.\ E.\ P.}$)	21	16	1
PUESTOS TIPO				
Secretario/a de Dirección	D (Subgrupo $C_{2\ E.\ B.\ E.\ P.}$)	16	30	0
PUESTOS BASE				
Técnico Superior (especialidades)	A (Subgrupo $A_{1\ E.\ B.\ E.\ P.}$)	22	28	1
Técnico Medio (especialidades)	B (Subgrupo $A_{2\ E.\ B.\ E.\ P.}$)	20	35	5
Técnico Auxiliar (especialidades)	C (Subgrupo $C_{1\ E.\ B.\ E.\ P.}$)	16	47	0
Oficial Administrativo	C (Subgrupo $C_{1\ E.\ B.\ E.\ P.}$)	16	47	0
Auxiliar Administrativo	D (Subgrupo $C_{2\ E.\ B.\ E.\ P.}$)	15	52	3
Oficial de Oficio (especialidades)	D (Subgrupo $C_{2\ E.\ B.\ E.\ P.}$)	14	53	0
Subalterno	E (Grupo profesional $_{E.\ B.\ E.\ P.}$)	14	56	1
TOTAL				**14**

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

Plantilla de personal del ejercicio 2021

TIPO DE PERSONAL/ESCALA/PLAZA	SUBGRUPO	NÚMERO PLAZAS
A) Personal directivo		
Gerente	A1/A2	1
Subtotal personal directivo		**1**
B) Personal funcionario		
B.1) Administración General		
T. A. G.	A1	1
Administrativo	C1	6
Auxiliar	C2	2
B.2) Administración Especial		
Licenciado en Derecho	A1	3
Economista	A1	4
Arquitecto	A1	3
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	A1	4
Ingeniero Industrial	A1	1
Arquitecto Técnico	A2	7
Ingeniero Técnico Industrial	A2	2
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	A2	3
Ingeniero Técnico en Topografía	A2	1
Ingeniero Técnico Agrícola	A2	1
Técnico Auxiliar Informático	C1	1
Peón	C2	2
Subtotal personal funcionario		**41**
C) Personal laboral		
C.1) Administración General		
Técnico de Gestión	A2	38
Administrativo	C1	67
C.2) Administración Especial		
Licenciado en Derecho	A1	32
Economista	A1	15
Licenciado en Ciencias del Trabajo	A1	1
Arquitecto	A1	21
Arqueólogo	A1	2
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	A1	6
Arquitecto Técnico	A2	28
Ingeniero Técnico Industrial	A2	5
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	A2	2
Ingeniero Técnico en Topografía	A2	2
Ingeniero Técnico Agrícola	A2	1
Técnico en Seguridad y Salud Laboral	A2	1
Técnico Programador	A2	1

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

TIPO DE PERSONAL/ESCALA/PLAZA	SUBGRUPO	NÚMERO PLAZAS
Técnico Auxiliar Delineante	C1	21
Técnico Auxiliar Inspector de Obras	C1	5
Técnico Auxiliar Electricidad y Electrónica	C1	1
Técnico Auxiliar Servicios Generales	C1	3
Técnico Auxiliar Planeamiento y Gestión	C1	3
Técnico Auxiliar Informático	C1	1
Técnico Auxiliar Diseñador Gráfico	C1	1
Profesional de Oficios	C2	1
Subtotal personal laboral		**258**
TOTAL		**300**

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

PLANTILLA PARA EL EJERCICIO DE 2021 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

Plantilla 2021

CLASIFICACIÓN	SUBGRUPO – NIVEL	NÚMERO DE PLAZAS	ESTADO DE LAS PLAZAS
PERSONAL DIRECTIVO			
DIRECTOR DE LA AGENCIA	–	–	–
PERSONAL FUNCIONARIO			
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG) GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	A1 – 22	1	VACANTE
PERSONAL LABORAL FIJO			
JEFE DE SERVICIO TI DE RECURSOS HUMANOS (JUBILACIÓN 50 %)	A1 – 28	1	CUBIERTA
JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	A2 – 26	1	CUBIERTA
JEFE DE NEGOCIADO DE PROMOCIÓN CULTURAL	A1 – 22	1	CUBIERTA
JEFE DE NEGOCIADO DE DOCUMENTACIÓN	A2 – 23	1	CUBIERTA
TÉCNICO DE GRADO MEDIO, DOCUMENTACIÓN	A2 – 20	1	CUBIERTA
TÉCNICO DE GRADO MEDIO, CONSERVACIÓN	A2 – 21	1	CUBIERTA
ENCARGADO GENERAL	C2 – 18	1	CUBIERTA
JEFE DE NEGOCIADO, CONTABILIDAD Y PAGOS	C1 – 22	1	CUBIERTA
JEFE DE NEGOCIADO, PUBLICACIONES	C1 – 21	1	CUBIERTA
JEFE DE GRUPO, IMAGEN Y SONIDO	C2 – 18	1	CUBIERTA
TÉCNICO AUXILIAR DE CONSERVACIÓN	C1 – 17	1	CUBIERTA
SECRETARIA DE DIRECCIÓN, DIRECCIÓN	C1 – 18	1	CUBIERTA
SECRETARIA DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN	C1 – 18	1	CUBIERTA
TÉCNICO AUXILIAR DE EDUCACIÓN	C1 – 17	1	CUBIERTA
TÉCNICO AUXILIAR DE BIBILIOTECA	C1 – 17	1	CUBIERTA
OPERARIO	AP – 14	1	CUBIERTA
PERSONAL LABORAL TEMPORAL			
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG) RELEVISTA JEFE DE RRHH	A1 – 22	–	–

3773/2021

CVE: 20210415-03773-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php